



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO MUNICIPAL N° 002/2021 Colcapirhua 04 de enero de 2021 ING. MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En atención a nota Cite N° 01/2020 de fecha 04 de enero de 2021, emitida por la Jefatura de Recursos Humanos de G.A.M. de Colcapirhua, solicitando la modificación del **Organigrama y de la Planilla Presupuestaria 2021** para la modificación de nombres, Eliminación, Creación de Items:

CONSIDERANDO I:

Que, mediante **Informe Técnico según Cite 01/2021**, de 04 de enero de 2021, suscrito por la Lic. Nilza Nogales Torrico - Jefe de Recursos Humanos con el visto bueno de Lic. Fredy Vega Galarza, solicitó la modificación del Organigrama y Planilla Presupuestaria 2021, concluye que ante la necesidad de cumplir la misión y objetivos institucionales considera viable la modificación Organigrama y la Planilla Presupuestaria 2021, bajo las siguientes características: Modificar a partir de la Aprobación los Siguietes Ítems: 8 Casos, Eliminar los Siguietes Ítem: 1 Caso, Creación de los siguietes Ítems: 3 Casos, finalmente señala que la propuesta de realizar la modificación se encuentra en el techo presupuestario vigente.

Que, el **Informe Técnico Financiero GAMC/DIF/02/2021**, de 04 de enero de 2021, emitido por la Lic. Jackeline Nina Aguilar - Directora de Finanzas con el visto bueno del Lic. Fredy J. Vega Galarza-Secretaria Municipal Administrativo Financiero, indica que corresponde viabilizar las modificaciones de nombres, Eliminación, Creación de ítems, en los diferentes Ítems vigentes, dentro la Planilla Presupuestaria y la estructura orgánica del Ejecutivo Municipal.

Que, el **Informe Legal N° 01-A/2021**, de fecha 04 de enero de 2021, expresa que la modificación de nombres, Eliminación, Creación de Items, no contraviene al ordenamiento jurídico del Estado, recomendando emitir el Decreto Municipal aprobando la modificación a la Planilla Salarial 2021 y la Estructura Orgánica del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado, establece:**

- Artículo 9°.- *Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.*
- Artículo 272°.- *La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.*
- Artículo 183. *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."*
- Artículo 302. *Parágrafo 1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.*
- Artículo 321°.- *La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.*

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone:**

- Artículo 12. (Forma de Gobierno).- *II. La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.*
- Artículo 33. (Condición De Autonomía).- *Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

- Artículo 34. (Gobierno Autónomo Municipal).- El gobierno autónomo municipal está constituido por:
 - I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.
 - II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.
- Artículo 102º.- (Lineamientos generales) La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.
- Artículo 115. (Sostenibilidad Fiscal y Financiera).- I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio de 1990, dispone:

- Artículo 1º.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;

Que, la Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobado por el Resolución Supremo N° 217055 de 20 de mayo de 1997, señala:

- El artículo 2. (Objetivos del Sistema de Organización Administrativa). El objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. Los objetivos específicos son: - Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos. - Evitar la duplicación y dispersión de funciones. - Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales. - Proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos. - Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que, la Norma Básica del Sistema de Administración de Personal, aprobado por el Decreto Supremo N° 26115, de 21 de marzo de 2001, señala:

- Artículo 11. (CONCEPTO Y OBJETO).- El Subsistema de Dotación de Personal es un conjunto de procesos para dotar técnicamente de personal a la entidad, previo establecimiento de las necesidades de personal identificadas y justificadas cualitativa y cuantitativamente a partir de la Planificación de Personal, en concordancia con la Planificación Estratégica Institucional, la Programación Operativa Anual, la estructura organizacional y los recursos presupuestarios requeridos. Los objetivos de la dotación de personal son: a. Mejorar la gestión de personal en las entidades públicas, articulando las cualidades y calificaciones del personal con las funciones y responsabilidades específicas de cada puesto de trabajo necesario. b. Preservar los puestos necesarios para el logro de los objetivos institucionales y la calidad de los servicios públicos.

Que, la Resolución Ministerial N° 726 de 05 de agosto de 2014, señala:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



- Artículo 6. (ESCALA SALARIAL). La Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal deberá ser elaborada en el marco de los criterios y lineamientos de la Política Salarial establecida por el nivel central del Estado y los principios de coordinación y sostenibilidad señalados en la Ley N° 482.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala:

- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo:
 - a) Decreto Municipal dictado por la Alcadesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- Artículo 26 numeral 4, 6 y 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el siguiente:
 - 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
 - 6. Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.
 - 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa, la Norma Básica de Administración de Personal y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Municipio de Colcapirhua, en Gabinete Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA la MODIFICACIÓN A LA PLANILLA SALARIAL 2021 Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA (ORGANIGRAMA), del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme el detalle adjunto en los Anexos, como parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda como responsable del cumplimiento del presente Decreto Municipal, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, la Jefatura de Recursos Humanos y las instancias llamadas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deroga y abroga toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente disposición municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Fredy Julio Vega Galarza
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

Arg. Juan Carlos Trujillo López
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

Antonio Omar Albornoz Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL
DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
Y DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA